



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

DECRETO N° 041 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a un días del mes de abril de dos mil veinte.-

VISTO:

Que la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 297/2020 por el cual declara “aislamiento social preventivo y obligatorio” por plazo determinado atento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global; medida que incluso por Decreto de fecha 29 de marzo de 2020 fueron extendidas hasta el día 12 de abril de 2020 (inclusive).-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 035/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, medida que por Decretos de fecha 29/03/2020 fueron extendidas hasta el 12 de abril de 2020 inclusive; durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptó mediante Decreto Nro. 039/2020 las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control; que asimismo se han adoptado otras medidas de asistencia social; tales como adquirir bolsones alimentarios a los fines de ser entregados a las familias más carenciadas de nuestra localidad, priorizando a quienes no ostentan otro tipo de ayuda asistencial de parte del gobierno nacional y/o provincial; mayor vigilancia en los ingresos del pueblo, controlando así el ingreso a quienes tienen la finalidad de abastecer de mercaderías, a quienes pasan con destino a otra localidad, a quienes prestan servicios de salud, y/o quienes persiguen fines asistenciales, en aras de mitigar el tránsito de personas sin fundamento y/o justificativo en la localidad de Balnearia;

Que por dicha normativa se ha requerido a entidades Mutualistas de nuestra localidad, cooperativas, grandes empresarios y en general a todo aquel que quiera coadyuvar con las medidas paliativas adoptadas a efectuar donaciones dinerarias a fin de crear una cuenta especial denominada en adelante “Fondo de emergencia Sanitaria” con el fin de solventar todos los gastos extraordinarios que la emergencia sanitaria conlleve; así como también se ha conformado el “centro de recepción de donaciones” de artículos de limpieza y/o desinfección, alimentos no perecederos, repelentes y/u otras donaciones que pudieran efectuar la población en general con el fin de abastecer a los más carenciados;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que si bien al asumir esta gestión se ha creado por Ordenanza Nro. 2772/2019 el nuevo organigrama Municipal, compuesto por **SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS; SECRETARÍA DE GESTION, CIUDADANIA Y GOBIERNO; SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL, INTEGRACION Y DESARROLLO y SECRETARÍA DE CULTURA Y PROTOCOLO; DIRECCION GENERAL DE SALUD y DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.** Que conforme registros Municipales, al fijarse mediante Decreto Nro. 193/2019 refrendado por el Honorable Concejo Deliberante, los sueldos referentes a la actual planta política conforme nuevo Organigrama Municipal, los mismos han sido reducidos en un porcentaje considerable;

Que surge de las constancias de cada legajo personal los haberes y/o remuneraciones de los cargos Intendente y Secretarías y subsecretarías de la anterior gestión más los gastos de representación que los mismos ostentaban; rubro éste último, que ha sido eliminado por completo conforme Decreto Nro. 193/2019, tal como lo referencia el Decreto Nro. 001/2020 mediante el cual es compensada la partida Nro. 1.1.1.01.01.2 “Adicionales y Suplementos Varios” Gastos de Representación los que fueron eliminados en el nuevo esquema orgánico y salarios planteados por este ejecutivo, disminuida dicha partida en la suma de pesos un millón novecientos setenta mil con 00/100 (\$ 1.970.000,00), así como también ha sido disminuida la partida Nro. 1.1.1.01.01.1.01 “Sueldo Básicos “Intendente en la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 575.000,00)-; lo que representan verdaderas disminuciones de los haberes;

Que así, es claro que si se compara el haber de la anterior Secretaría de Gobierno y el actual, la disminución representa más de un treinta por ciento (30%); y así lo mismo con la Secretaría de Desarrollo Social, y otros cargos;

Que es de público conocimiento que la actual gestión ha recortado personal administrativo, revocando los Decretos 060/2019 y 061/2019 por el cual se



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

han designado en planta permanente un número importante de personas; lo que ha representado una mayor carga horaria y de trabajo para cada uno de los puestos políticos creados conforme organigrama;

Que sin duda la situación de emergencia que nos encontramos atravesando tanto por la problemática del dengue, lo que ha determinado oportunamente la Declaración de emergencia Sanitaria mediante Ordenanza nro. 2792/2020 , así como por la pandemia del COVID 19 (Coronavirus) han representado para cada uno de los integrantes del nuevo esquema orgánico, mayor esfuerzo, dedicación absoluta, sin distinción de días y horarios, representando en estos momentos para cada uno un verdadero riesgo a la salud por la exposición constante, y una situación sin duda estresante;

Que no existen discusión en que la situación general del país, resulta difícil no solo para las personas que por las medidas del gobierno nacional no han podido ejercer su actividad sino para todos los ciudadanos en general, ya que el escenario es preocupante y desesperante para todos;

Que es de público conocimiento la situación de emergencia Económica, Financiera y Administrativa que atraviesa nuestro Municipio; máxime en la situación de emergencia sanitaria que hoy se encuentra traspasando, lo que impide la regularidad en la recaudación;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que por otra parte el honorable concejo Deliberante, mediante Ordenanza Nro. 2775/2019 ha planteado la reducción de Dietas de miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de cuentas en un cuarenta por ciento (40%);



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que como se ha manifestado y pese que al crearse el nuevo organigrama municipal, los sueldos y/o remuneraciones del personal encargado de cada área ha sido reducido con relación a los haberes percibidos por el mismo cargo por miembros de la anterior gestión; la situación de emergencia requiere aun en el marco inflacionario que ha atravesado la argentina; efectuar una reducción temporaria a aplicarse en los meses de marzo (inclusive) y abril del corriente año, en relación al treinta por ciento (30%) de los haberes netos; sobre las remuneraciones y/o haberes de los miembros del nuevo organigrama, es decir Intendente, Secretarios y Directores de cada área;

Que los fundamentos antes esgrimidos facultan a este Ejecutivo a adoptar medidas como la presente, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar los fondos suficientes para hacer frente a esta pandemia y en general a las situaciones de emergencia vivenciadas; entre otras medidas tendientes a afianzar los controles en el ámbito administrativo a fin de reducir cualquier costo y/o erogación innecesaria;

Asimismo resulta menester invitar a los miembros del Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas a adoptar medidas similares;

Que en virtud de las facultades y derechos otorgados por la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: REDÚZCANSE en un treinta por ciento (30%) los haberes netos del personal de planta política conforme el nuevo Organigrama Municipal: Intendente,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Secretarios y Directores, en relación a los haberes de los periodos Marzo y Abril del corriente año.-----

ARTICULO 2º: DIPÓNGASE los montos que resulten de dichas reducciones para la adquisición de Bolsones alimentarios y/o asistencia social a los fines de coadyuvar con las familias más carenciadas de nuestra localidad, priorizando a quienes no ostentan otro tipo de ayuda asistencial de parte del gobierno nacional y/o provincial.-----

ARTICULO 3º: INVITAR a los miembros del honorable Concejo Deliberante y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas , a adoptar medidas similares en relación a sus dietas.-----

ARTICULO 4º: ORDENAR la revisión de todo gasto y/o erogación factible de ser reducida; así como también de toda re categorizaciones y/o liquidación de Dietas y/o haberes, a fin de detectar cualquier tipo de erogación errónea y/o disminución de gastos para este Municipio, en el marco de las facultades que este Departamento Ejecutivo le asisten conforme normativas de la Ordenanza Nro 2771/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.-----

ARTICULO 5º:- ADÓPTESE toda otra medida tendiente a disminuir gastos y/o erogaciones para este Municipio y/o que tiendan a incrementar los ingresos y recursos municipales.-----

ARTICULO 6º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la **SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS; SECRETARÍA DE GESTION, CIUDADANIA Y GOBIERNO; SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL, INTEGRACION Y DESARROLLO; SECRETARÍA DE CULTURA Y PROTOCOLO; DIRECCION GENERAL DE SALUD y DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** conforme nuevo organigrama Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE al Sector encargado de la liquidación de sueldos y/o haberes a los fines de que efectúe los descuentos en los porcentajes aquí establecidos y durante el periodo indicado.-----

ARTICULO 8º ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 9º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, refréndese por las Secretarias y Direcciones del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-